

CONDICIONES DE UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES CULTURALES

PROCEDIMIENTO

- La solicitud deberá ser presentada, debidamente cumplimentada, **al menos con 15 días hábiles de antelación** a la celebración de la actividad en caso de cesión exenta de pago de tasa y de **al menos 30 días hábiles** en caso de alquiler del espacio. Se presentará a través de la **sede electrónica** o de la **Oficina de Atención Ciudadana** del Ayuntamiento de Quart de Poblet.
- Se recomienda consultar la disponibilidad de fechas y las características de la actividad con el personal técnico del Área de Cultura previamente a realizar la solicitud.
- El cobro de entrada de la actividad implicará el pago de una tasa de alquiler según la **ordenanza municipal** que regula la ocupación de espacios culturales, en su artículo 5, en la cual también se especifica los casos en los que existe obligación de pagar dicha tasa o su excepción.
- El Área de Cultura podrá autorizar, limitar o no autorizar, mediante comunicación escrita a través de la sede electrónica, y dirigida a la persona solicitante, el uso del espacio cultural solicitado.

CONDICIONES DE LA ASOCIACIÓN

- La Entidad solicitante deberá estar en posesión de un **seguro de responsabilidad civil** que cubra daños corporales y materiales a sus asociados en el desarrollo de la actividad anunciada, así como de otro de responsabilidad civil para posibles daños que se pudiesen producir por la Entidad o sus asociados/as a las instalaciones solicitadas o a terceras personas.
- La Entidad se compromete a dejar las instalaciones cedidas, así como el material que pueda ser utilizado propiedad del Ayuntamiento, en perfecto estado al finalizar la actividad.
- La Entidad se compromete a asumir los gastos no previstos (incluidos los de personal), daños o perjuicios en que incurriese a favor del Ayuntamiento, una vez aquellos sean facturados, peritados, valorados o presupuestados.

NOTAS IMPORTANTES

- Está **prohibido comer y beber** en los espacios donde se desarrolle la actividad; tan solo está permitido en las zonas habilitadas para ello.
- La utilización que se autorice, podrá quedar sujeta a la supervisión del Área de Cultura o de otros servicios municipales.
- El incumplimiento de las presentes condiciones de utilización condicionará negativamente una posterior solicitud de la instalación para actividades de la Entidad.

NORMATIVA DE SEGURIDAD PARA ENTIDADES Y PERSONAS USUARIAS DE ESPACIOS CULTURALES

1. PROCEDIMIENTOS DE ENTRADA, TRÁNSITO Y ESTANCIA.

- 1.1 Para acceder a los recintos es preceptivo pedir al Ayuntamiento de Quart de Poblet la autorización de uso y disfrute, y presentar la correspondiente identificación.
- 1.2 Ninguna persona debe permanecer en lugares distintos de los autorizados para el desarrollo de la actividad.
- 1.3 Queda prohibida la manipulación de cualquier equipo de las instalaciones, salvo autorización especial.
- 1.4 Queda prohibido utilizar el local con distinto fin para el que fue solicitado.

2. SEÑALIZACIÓN.

- 2.1 Deben respetarse en todo momento las señalizaciones de seguridad de la instalación municipal.
- 2.2 La persona o entidad que vaya a realizar alguna actividad cuya preparación o desarrollo pueda suponer riesgo para las personas, deberá adoptar las medidas tendentes a evitarlo o a prevenirlo (señalización necesaria...).

3. TRABAJOS EN ALTURAS.

- 3.1 Queda prohibido el trabajo en altura en las instalaciones municipales. Si fuera absolutamente necesario realizarlo, deberá ser solicitado al Ayuntamiento para que se encargue personal cualificado y, en su caso, en presencia de Recurso Preventivo.

4. ILUMINACIÓN.

- 4.1 Todas las zonas de trabajo estarán perfectamente iluminadas para evitar riesgos de caídas y malas maniobras.

5. DEPENDENCIAS Y LUGARES DE TRABAJO.

- 5.1 La entidad está obligada a que las dependencias utilizadas se mantengan siempre en buen estado de limpieza e higiene.
- 5.2 Al acabar el uso de la instalación, la entidad procurará que el área quede limpia y libre de condiciones inseguras.

6. PROHIBICIÓN DE UTILIZACIÓN DE EQUIPOS Y MATERIALES.

En las instalaciones del Ayuntamiento de Quart de Poblet queda prohibido que las entidades utilicen:

- 6.1 Botellas de gases comprimidos.
- 6.2 Equipos de soldadura.
- 6.3 Radiales o maquinaria análoga.
- 6.4 Productos pirotécnicos.
- 6.5 Cualquier otro equipo o maquinaria susceptible de provocar un accidente, incendio o situación de emergencia.
- 6.6 Queda prohibida, en general, la introducción de cualquier tipo de material que pudiera provocar un incendio o explosión. Por ejemplo, decorados y escenarios inflamables.

7. GRÚAS Y VEHÍCULOS.

- 7.1 Las grúas y vehículos deberán ser manejados por personal autorizado, cualificado y responsable de su actuación, y siempre con autorización del Ayuntamiento de Quart de Poblet.

8. MÁQUINAS Y HERRAMIENTAS ELÉCTRICAS PORTÁTILES.

- 8.1 Las protecciones, enchufes, cables, fusibles, hilos de tierra, propiedad de las Asociaciones, deberán estar en buenas condiciones y cumplir las Normas de Seguridad.

9. COMUNICACIÓN DE ACCIDENTES E INCIDENTES.

- 9.1 Se deberá informar en todo momento al Ayuntamiento de Quart de Poblet de los accidentes e incidentes que tenga cualquier miembro de la entidad mientras permanezca en instalaciones municipales.

10. MEDIDAS DE EMERGENCIA.

- 10.1 En caso de producirse una situación de emergencia en las instalaciones del Ayuntamiento de Quart de Poblet, con aviso de alarma o sin él, todo el personal de la entidad usuaria deberá parar los trabajos, dejándolos en condiciones de seguridad, desconectará los equipos que esté utilizando y abandonará la zona dirigiéndose a un lugar seguro, fuera del recinto afectado.

11. AFORO MÁXIMO.

- 11.1 Los responsables que soliciten el uso de las instalaciones municipales velarán porque en todo momento se respeten los aforos máximos de cada local no debiendo superarlos bajo ninguna circunstancia.
- 11.2 En el mismo orden de cosas, se prohíbe permanecer en pie en los pasillos durante el desarrollo de las respectivas actividades.

12. MENORES.

- 12.1 Está prohibida la presencia de menores en actividades de montaje y desmontaje de cualquier tipo de actividad lúdica o deportiva que pudiera suponer el más mínimo riesgo para su integridad física.

La utilización de las instalaciones municipales por parte de menores de cualquier entidad requerirá la presencia de un responsable que vele por su seguridad.

13. SANCIONES.

- 13.1 En caso de incumplimiento de las Normas de Seguridad, el Ayuntamiento podrá adoptar las medidas que considere oportunas.

14. CONSIDERACIONES FINALES.

- 14.1 La entidad usuaria deberá nombrar un responsable o responsables para vigilar y hacer cumplir los Procedimientos de Seguridad y Salud.
- 14.2 El Ayuntamiento recomienda que los responsables de seguridad de las distintas entidades reciban, al menos, una formación mínima en materia de lucha contra el fuego y procedimientos de evacuación y emergencia en función del evento a realizar.